

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Reales decretos

Deseando dar una señalada prueba de mi Real aprecio á Doña Rafaela de Torrents de Samá, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en hacerle merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Villanueva y Geltrú, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Deseando perpetuar la memoria de los gloriosos hechos de armas del Almirante D. Antonio de Oquendo, y dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. José María Narváez y Porcel, Duque de Valencia, descendiente de aquel ilustre marino, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en hacerle merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Oquendo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Leocadio Solera, Alcalde de Alberique, contra providencia de ese Gobierno mandando proceder á nueva elección de cargos en el expresado Ayuntamiento; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 28 de Diciembre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En el año 1886 y á consecuencia de una causa que se instruyó contra el Ayuntamiento de Alberique (Valencia), fué decretada por el Juzgado correspondiente la suspensión en sus cargos de los Concejales que lo componían, nombrándose por el Gobernador de la provincia otros interinos con objeto de que los sustituyeran.

Constituido así el Ayuntamiento, realizó en Mayo de 1887 las elecciones para la renovación de la mitad del mismo á la que correspondía cesar por virtud de la ley, por lo cual quedó dicha Corporación formada con los Concejales últimamente elegidos y la mitad de los interinos que sustitúan á los propietarios todavía sometidos al procedimiento criminal que se les estaba siguiendo.

En tal estado las cosas, el Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto por los artículos 33 y 36 de la ley Municipal, procedió á la elección y nombramiento de los que correspondían cesar, ajustándose al hacerlo á las disposiciones de dicha ley, y sin que con tal motivo se formulase protesta ni reclamación alguna, recayendo además la designación en Concejales propietarios.

Pasado algún tiempo fueron absueltos los Concejales que componían el Ayuntamiento con anterioridad á Mayo de 1887, y en su virtud, reintegrados á sus cargos los que por venir ejerciéndolos desde el año 1885 tenían derecho á continuar en ellos.

En la sesión extraordinaria del día 27 de Junio último, dichos Concejales presentaron una proposición en la que pedían que se procediese de nuevo al nombramiento de Alcalde, Tenientes y demás cargos, así como al nombramiento de todos los empleados dependientes del Ayuntamiento, proposición que no consintió el

Alcalde que se discutiese, fundándose en que dichos cargos fueron provistos legalmente en 1.º de Julio del año anterior, y en que su duración es la de dos años, que todavía no habían transecurrido.

Los autores de la relacionada proposición se alzaron contra el Alcalde ante el Gobernador de la provincia insistiendo en lo que en aquella habían consignado, fundándose en que los nombramientos habían sido hechos por un Ayuntamiento que no podía considerarse como definitivamente constituido hasta que los Concejales que lo componían no ostentaren el carácter de propietarios, y en que los reclamantes, á no estar suspensos, hubieran votado para la designación de las personas que habían de ocupar los cargos municipales cuyo derecho conservaban, y remitida la solicitud á informe de la Alcaldía que lo evacuó en 30 de Agosto último, recayó sobre ella el de la Comisión provincial, que opinó: que si bien los nombramientos se habían hecho en forma legal, no era posible desconocer que el Ayuntamiento que los realizó estaba compuesto de Concejales interinos de cuyo carácter tenían que participar aquellos, siendo además equitativo y justo que al componer de nuevo el Ayuntamiento con los Concejales propietarios se hiciere efectivo el derecho de los reintegrados últimamente en sus cargos al nombramiento de Alcalde, etc., y se procediese por aquella Corporación á nuevas elecciones.

El Gobernador, por providencia de 22 de Septiembre último, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, declaró nula la elección de cargos, con cuyo motivo se ha alzado ante V. E. Don Leocadio Solera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

La Subsecretaria de ese Ministerio opina que debe revocarse la providencia recurrida, habiéndose remitido el expediente á informe de esta Sección por Real orden de 20 de Noviembre último.

Al ser suspendidos en el ejercicio de sus funciones todos ó parte de los Concejales propietarios que componen un Ayuntamiento, los interinos que para sustituirlos se nombran tienen idénticas facultades que aquéllos, y por lo tanto, los acuerdos que tomen dentro de sus atribuciones y con sujeción á las leyes, son perfectamente válidos y producen sus efectos lo mismo que si emanasen de un Ayunta-

miento electivo, pues sería absurdo y llevaría una gran perturbación á los Municipios suponer que tales acuerdos participaban del carácter interino de la Corporación que los adoptó.

Una vez constituido el Ayuntamiento de Alberique, después de las elecciones celebradas en Mayo de 1887, procedió, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la ley Municipal, á la elección de Alcalde y demás cargos que á los mismos se refieren, ajustándose, en cuanto á la forma de hacerlo, á los preceptos de dicha ley, y sin que se presentase reclamación alguna, por lo que las designaciones hechas quedaron firmes.

Si hubiera sido elegido algún Concejal interino al cesar éstos en sus funciones por reposición de los propietarios, resultaría una vacante á proveer en la forma que determina el art. 37 de la ley de 2 de Octubre de 1877; pero como no fué así, y los nombramientos recayesen en Concejales que lo eran por elección, aquéllos son válidos y deben surtir todos los efectos legales;

Y en su virtud, la Sección opina que procede revocar la providencia del Gobernador de Valencia que ha dado origen á este expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del tercer tri-

mestre del presente año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar su pago.

Asimismo procederán á realizar el ingreso aquellos pueblos que aun se encuentran en descubierto por las del primero y segundo trimestres del corriente ejercicio,

como los plazos de las moratorias concedidas para abonar por sextas partes sus atrasos en concepto del contingente de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º de Febrero de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

Se halla vacante el cargo de Agente ejecutivo para la recaudación de contribuciones en el partido de Navalcarnero, con fianza de 3.700 pesetas.

Los aspirantes al referido cargo deberán presentar en el término de ocho días, sus respectivas solicitudes en esta Delegación ó en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, acompañadas de certificaciones extendidas en papel de sello 11.º, en las que se acrediten los meritos y servicios de los interesados y se justifique su conducta.

Madrid 31 de Enero de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Madrid á 28 de Enero de 1889.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

AYUNTAMIENTOS

Madrid
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la adquisición de cinco carretes para conducción de manguaje del servicio de incendios, bajo el tipo de 350 pesetas cada carrete.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 137 pesetas 30 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 275 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Inspector del material del ramo de Incendios, visada por el Sr. Delegado.

La subasta tendrá lugar el día 11 de Febrero de 1889, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Enero de 1889.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

Madrid
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar nuevamente á pública subasta el material inútil del ramo de Incendios, en los siete lotes siguientes:

	Ptas.	Céts.	Ptas.	Céts.
1.º 17 armones á...	30		310	
2.º 17 armaduras de bombas á...	30		310	
3.º 18 escaleras á...	3	20	57	60
4.º 18 faroles á...	1	60	28	80
5.º 3 bombas (calderas) á...	120		360	
6.º 1 carro grande para útiles á	100		100	
7.º 2 id. pequeños para hachones á...	80		160	

Los licitadores consignarán como fianza previa en la Tesorería municipal el 5 por 100 de la cantidad á que ascienda el lote ó lotes objeto de la proposición.

La subasta se verificará el día 12 de Febrero de 1889, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación hasta el día de la fecha.

INGRESOS	PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
1 Rentas y censos.....	47.076 65	24.204 99	»	22.871 66
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial.....	3.512.268 25	1.892.310 21	»	1.619.958 04
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.325.856 94	415.992 88	»	909.864 06
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»	»
10 Enajenaciones.....	100.000	49.039 06	»	50.960 94
11 Resultas.....	»	4.301 26	4.301 26	»
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
13 Reintegros.....	»	1.570 66	1.570 66	»
Ampliación.....	»	»	»	»
TOTAL.....	4.985.201 84	2.387.419 06	5.871 92	2.603.654 70
PAGOS				
1 Administración provincial.....	391.106	218 978 53	»	172.127 47
2 Servicios especiales.....	90.100	38.500 58	»	51 599 42
3 Obras obligatorias.....	189.145	89.536 89	»	99.608 11
4 Cargas.....	83.933 39	52.009 29	»	31.924 10
5 Instrucción pública.....	38.500	17.437 17	»	21.062 83
6 Beneficencia.....	2.915.427 45	1.554.746 01	»	1.360.681 44
7 Corrección pública.....	50.000	1.194 54	»	48 605 46
8 Imprevistos.....	15.000	14.434 72	»	565 28
9 Nuevos Establecimientos.....	500.000	100.000	»	400.000
10 Carreteras.....	597.850	164.714 05	»	433.135 95
11 Obras diversas.....	10.000	»	»	10.000
12 Otros gastos.....	104.140	51.823 44	»	52.316 56
13 Resultas.....	»	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
15 Ampliación.....	»	»	»	»
TOTAL.....	4.985.201 84	2.303.375 22	»	2.681.826 62
Existencia en Caja.....	»	84.043 84	»	»
TOTAL.....	»	2.387.419 06	»	»

Madrid 31 de Enero de 1889.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Dirección general de Impuestos ha acordado en 10 del actual que con arreglo á las bases 1.ª y 3.ª de la Real orden de 6 de Noviembre último, la venta de efectos timbrados, libranzas especiales del Giro mutuo, con destino al pago de suscripciones á la prensa periódica y patentes para la venta de alcoholes, se efectúe en las expendedorías establecidas ó que establezca la Compañía Arrendataria de Tabacos, en las dos especiales creadas en Barcelona, en la Tercena de esta Corte y en el Despacho de Timbres situado en la Sección central de Telégrafos, no permitiéndose de manera alguna otras expendedorías que las consignadas anteriormente, y que comprende taxativamente la Real orden de 6 de Noviembre de 1888.

Madrid 28 de Enero de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Por Real orden de 29 del corriente ha sido declarado cesante D. Enrique Díez Palma del cargo de Agente ejecutivo para la recaudación de contribuciones del partido de Navalcarnero.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones municipales y contribuyentes por haber cesado ya en el cargo de Agente ejecutivo de Navalcarnero el referido D. Enrique Díez Palma.

Madrid 31 de Enero de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Habiendo cesado en el cargo de Recaudador de Contribuciones de los partidos de Colmenar Viejo, San Lorenzo del Escorial y Navalcarnero D. Francisco Femenia, se ha hecho cargo de la recaudación voluntaria, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, á los respectivos Ayuntamientos, por el tercer trimestre del actual año económico, debiendo comenzar la cobranza el día 1.º de Febrero próximo, previa fijación de los oportunos edictos en los sitios de costumbre.

Lo que se anuncia para el debido conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Enero de 1889.—Lorenzo Sánchez.

Contribución industrial accidental

D. Miguel Gregorio Ramos, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber que por el Sr. Administrador de Contribuciones se ha dictado, con fecha 26 de Enero actual la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por industrial, que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 30 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid 29 de Enero de 1889.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal

D...., enterado de las condiciones de esta subasta, las acepta y hace postura á los lotes números....., por la cantidad de..... pesetas.

Madrid

Secretaria

La Junta municipal deberá reunirse para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 5 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la forma de arbitrar recursos para reparación de vías públicas.

Idem dividiendo las secciones médicas de afueras de las Casas de Socorro de la capital y dotándolas del personal facultativo necesario.

Idem sobre permuta de terrenos resultantes de la alineación para construir un lavadero en la ronda de Atocha.

Idem relativo á la subasta de servicio de transportes y suministro de arena.

Idem fijando la tarifa de las cuotas que por razón de vigilancia sanitaria se establecen sobre las casas objeto del servicio de higiene.

Idem id. de los derechos de expedición de libretas á los sirvientes y nodrizas.

Idem concediendo jubilación á un Inspector de Policía Urbana.

Idem id. á un Vigilante del resguardo de Consumos.

Idem id. un socorro á la viuda de un dependiente municipal.

Idem fijando las bases para contratar una operación de crédito.

Lo que se anuncia para el conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 1.º de Febrero de 1889.—Rafael Salaya.

El Alamo

Se halla vacante por renuncia del que desempeñaba la plaza de Facultativo municipal de medicina y cirugía de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de los pobres, quedando en libertad el profesor de celebrar contratos con los demás vecinos, y además cobrará sus honorarios de asistencia á partos, golpes de mano airada y enfermedades secretas.

Esta población que consta de 216 vecinos, dista cinco leguas de Madrid y dos de la estación de Griñón en la línea férrea de dicha corte á Malpartida.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Alamo 27 de Enero de 1889.—El Alcalde, Mariano Ortega.

Valdeavero

Copia de la lista últimamente rectificada formada por el Ayuntamiento de sus individuos y cuádruplo número de mayores contribuyentes que son electores y elegibles para Compromisarios á Senadores, según previene el art. 23 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

El Ayuntamiento.

D. Hilario Riba Rodrigo.

D. Salustiano Sanz Martínez.

D. Venancio López y López.
D. Benigno Garrido Revuelta.
D. Victoriano Pérez Moreno.
D. Manuel Lorenzo Robledillo.

Contribuyentes

D. Agustín Sanz Martínez.
D. Calixto Sanz Martínez.
D. Ildefonso López Rodríguez.
D. Mariano Sanz Martínez.
D. Martín Pérez de la Riba.
D. Cirilo García Vicente.
D. Cirilo Martínez Moreno.
D. Gabino Riba de la Riba.
D. Cesáreo Riba Rodrigo.
D. Marcelino López de Castro.
D. Bernardo Zorrilla Relámpago.
D. Santos Rodríguez Nieto.
D. Juan Sanz Pérez.
D. Matías García Moratilla.
D. Juan Martínez Herranz.
D. Zacarías Garrido Revuelta.
D. Emilio Sanz de la Riba.
D. León Sanz de la Cruz.
D. Felipe Borlaz Fuentes.
D. Faustino Cordobés Borlaz.
D. Braulio Montemayor Manzanares.
D. Gregorio García Moratilla.
D. Félix Garrido Corona.
D. Saturnino Cordobés Borlaz.

Cuya copia autorizada remito á V. E., como se previene en su circular de 7 del corriente, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la misma fecha.

Valdeavero y Enero 23 de 1889.—El Alcalde, Hilario de la Riba.—El Secretario, Aquilino Casado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

En virtud de lo acordado por la Sección tercera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en providencia dictada en este día en causa que procedente del Juzgado instructor de Getafe se sigue contra Antonio Rodríguez Álvarez, por lesiones, se cita á Tomás Gutiérrez González, natural de Redipueñas, provincia de León, de 17 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en esta Corte, calle de Rodas, número 4 en Julio de 1888; á Felipe García Herreros, de 17 años de edad, soltero, medidor de vino, con domicilio en esta capital, paseo de las Delicias, núm. 7, en el mes de Agosto del expresado año; y á Julián Pintado, vecino que fué de Villaverde, hoy de Madrid, cuyos actuales domicilios se ignoran, á fin de que comparezcan ante dicha Sección, sita en el Palacio de Justicia y su planta baja el día 16 y siguientes de Febrero próximo, á las doce en punto de su mañana, á declarar en el acto del juicio oral de la expresada causa; previniéndoles que tienen obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa, si no lo hiciesen, de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Enero de 1889.—El Secretario habilitado, L. Mariano Serrano.

Juzgados militares

VICALVARO

D. Augusto Moya y Salazar, Capitán Ayudante mayor, Fiscal del segundo regimiento de Artillería de Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gabriel González Herrero, artillero segundo del expresado regimiento, natural de Madrid, hijo de Ignacio y de María, soltero, de 18 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes:

Estatura un metro 512 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente pequeña; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de Artillería de Vicalvaro, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gabriel Fernández Herrero, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á este cuartel y á mi disposición.

Dada en Vicalvaro á 30 de Enero de 1889.—Augusto Moya.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Venancio de Orche y López, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Doy fe que en el referido Juzgado y mi Escribanía, se ha recibido un exhorto del de igual clase de la ciudad de Santa Clara, en la Isla de Cuba, al que se acompaña un edicto, que copiado á la letra dice así:

«D. Santiago Barruela y Seleidna, Juez de primera instancia en propiedad de esta ciudad y su partido judicial.

Por medio del presente edicto se cita por segunda vez á los que se encuentren con derecho á heredar á Doña Martina Lorda, viuda de Mendoza, vecina que fué de este término y que falleció sin sucesión el 22 de Enero del corriente año, dejando en esta ciudad bienes, para que dentro de 90 días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial, se presenten en este Juzgado á deducir su derecho los que se consideren asistidos del mismo; con apercibimiento de que los que no lo hicieren sufrirán el perjuicio que hubiere lugar en derecho; y se hace constar que se han presentado optando á ser declarados herederos D. Miguel y D. Pedro Toscano y Ortigosa, Doña Catalina y Doña Dominga Lorda, primos hermanos que se dicen ser de la difunta Doña Martina Lorda.

Que así lo he dispuesto en la declaratoria de herederos promovida al juicio instado de la referida Lorda.

Santa Clara (Isla de Cuba) Octubre 2 de 1888.—Santiago Barruela.—Ante mí, Francisco M. Gispert.—Está sellado con el del Juzgado de Santa Clara.»

Y para que conste é insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado en providencia de este día.

Madrid 24 Enero de 1889.—V.º B.º Calzas.—Ante mí, Venancio de Orche.

OESTE

D. Federico Monsalve y Callejo, Juez

de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital.

Por el presente hago saber que en providencia de 18 del actual, dictada en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Fidel Serrano, en nombre del Excelentísimo Sr. D. Germán Gamazo y Calvo, de esta vecindad, con D. Cándido Escribano y Serrano, que la tiene en Alcalá la Real, sobre pago de pesetas, se ha acordado se vendan en pública subasta las fincas siguientes:

Partido judicial de Guadix

Un pedazo de tierra en el término de Sugros, partido judicial de Guadix, poblado de monte de diferentes clases y calidades, en el sitio conocido con los nombres de Parcela del Barranco de la Piedra y Monte del Barranco de la Piedra de Santa María: lindante por el Norte con monte de la propiedad de D. Cándido Escribano y camino del Maguillo; por el Sur y Oeste la dehesa de Los Llanos y el camino de la Fuente de los Borrachos y por el Este el río Camarate; siendo su extensión superficial la de 784 hectáreas 50 áreas, y ha sido tasada en 56.890 pesetas.

Partido judicial de Priego

Un cortijo nombrado del Escorial, en el término de Almedinilla, partido judicial de Priego, al sitio del Barranco de los Lobos: su cabida 334 fanegas de tierra, ó sean 204 hectáreas, 48 áreas y 57 centiáreas: linda por Norte con tierras del cortijo de la Malesa, propio de Antonio Flores; Sur con el camino de Granada; Levante con el cortijo de la Pretina, de D. Juan Herrera y Poniente con el cortijo del Barranco de los Lobos; tasado en la cantidad de 19.400 pesetas. Su extensión superficial hoy 150 hectáreas.

Una haza de tierra en el mismo término y Barranco de los Lobos, llamado de la Condesa; su extensión superficial de ocho hectáreas, 93 áreas; y linda por Norte con el cortijo de la Cervera, propio de D. Francisco Castilla y otro de Juan Nieto; al Este con el de Manuel Pareja; al Sur con el de José Sánchez y al Oeste con el de Manuel Bermúdez; tasada en 1.600 pesetas.

Un cortijo llamado el Barranco de los Lobos, en el mismo término, de 191 hectáreas, 50 áreas: linda al Norte el Cortijo de Cabrera, de D. Gregorio Abril; cortijo de la Viñuela, de D. José Sánchez; senda de vecinos y Maza de la Roja, de Manuel Cano; al Este cortijo del Escorial; Sur camino y reguero del Pozuelo y al Oeste cortijo de la Monja y otro denominado de Eusebio; tasado en 21.083 pesetas.

Otro cortijo, conocido por el de la Chozza, en el propio término y sitio Barranco de los Lobos, de 35 hectáreas, 75 áreas, con una pendiente considerable de Este á Oeste: lindante por el Norte con el cortijo de Cabrera, de la propiedad de D. Gregorio Abril; Este de Arroyo de Cervera; Sur cortijo de D. Luis Fuentes y Oeste cortijo y parcela de los herederos de D. Juan Pulido; tasado en 7.350 pesetas.

Término de Alcalá la Real

Un molino harinero nombrado del Batán, sito en el partido de la Ribera Baja, marcado con el núm. 131, término de Alcalá la Real, con tres fanegas y un clemín de tierra, divididas en dos pedazos, uno donde se halla enclavado dicho molino; tasado en 6.400 pesetas.

Una haza con olivos, en dicho término y sitio de las Carboneras, dehesa de

los de Mures, de ocho fanegas de tierra: que linda al Levante propios de D. José Pérez; Poniente y Mediodía con otras de Francisco Baltanás y al Norte la Colada y tierras de D. Antonio Tejera: tasada en 3.712 pesetas.

Otra haza en el mismo sitio, término y sitio del Puerto ó Callejuela, en la expresada dehesa: linda á Saliente con herederos de Juan Aguilera; á Poniente Domingo Alcaide; á Mediodía el camino que va á Mures y al Norte con Mateo López; tasada en 1.200 pesetas.

Y un molino harinero situado en la Ribera Baja del propio término: que linda á Levante con tierras de los herederos de Rafael Robles; al Sur con el camino que va al molino de dichos herederos y por Poniente con la vereda Real; tasado en 4.210 pesetas.

Los linderos y valor de las fincas reseñadas han sido fijados por el perito agrónomo D. Santiago de Palacio, nombrado tercero en discordia.

Y para el remate de dichas fincas, que será simultáneo en este Juzgado y en los de Priego, Alcalá la Real y Guadix, en éstos, sólo respecto de las que radican en sus respectivas jurisdicciones, se ha señalado el día 13 de Marzo próximo venidero y hora de la una de la tarde, en las salas audiencias de cada uno de dichos Juzgados, y se advierte:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento oficial destinado al efecto por lo menos el 10 por 100 en efectivo del tipo que sirve de base para el remate.

Y 3.º Que la falta de títulos de propiedad se ha suplido por medio de certificaciones expedidas por los Registradores de la Propiedad de la localidad donde radican las fincas, según resulta de los autos, que podrán examinar los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Madrid 24 de Enero de 1889.—Federido Monsalve.—Ante mí, Severiano de Diego.—Es copia.—De Diego. 110

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, pende expediente de exacción de costas impuestas por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, á D. Francisco Alcobendas y Terreros, en causa seguida contra el mismo por atentado, en cuyo expediente se embargaron y se venden en pública y judicial subasta, como de la propiedad del mismo, las fincas siguientes:

Fincas

Una tierra de quinta clase en término de esta ciudad, al sitio que llaman Gallo Canta, de haber cuatro fanegas: que linda Saliente herederos de don Andrés Echevarría; Mediodía otra del Hospital de Antezana; Poniente D. Manuel Ibarra; Norte raya del término de Camarma; tasada por los peritos D. Anastasio Gutiérrez, don Joaquín Alcalde en la cantidad de doscientas pesetas, y ahora se saca á la venta reba-

jado el 25 por 100, en la cantidad de ciento cincuenta pesetas..... 130

Otra de cuarta clase en los Espartales, destinada á cereales, de haber tres fanegas nueve celemines: que linda Saliente herederos de Doña Joaquina Díaz Mardones; Mediodía don Juan de Dios de San Antonio; Poniente herederos de dicha Mardones y Norte otra de herederos de Jacinto Alcobendas; tasada por los propios peritos en la cantidad de doscientas ochenta y cinco pesetas, y hoy sale á la venta por la de doscientas trece pesetas setenta y cinco céntimos..... 213 75

Otra tierra de cuarta clase en el Majuelo de Judas, camino de Meco, destinada á cereales, de haber once fanegas: que linda Saliente D. José Arpa; Mediodía el Estado; Poniente el mismo y Norte el camino; tasada por los indicados peritos en la cantidad de setecientos quince pesetas, y ahora sale á la venta por la de quinientas treinta y seis pesetas veinticinco céntimos 536 25

TOTAL..... 900

El remate tendrá lugar el día 28 de Febrero, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que salen á la venta; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella; que la pieza de titulación se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta, debiéndose conformarse con dicha titulación, sin tener derecho á exigir ninguna otra, y que la primera pieza ha sido embargada por la Hacienda por la cantidad de 39 pesetas 91 céntimos, y sobre la última pesa una carga de 23 pesetas 12 céntimos para pago de misas y limosnas.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Enero de 1889.—José María Rodríguez y Ruiz.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, dictada con esta fecha en causa criminal que se sigue contra Juan Ramón Ráez Aparicio, por desaparición de una niña llamada Lucia Moya Toro, de 14 años de edad, natural de las Minas de Hiedelaencina, partido de Atienza, hija de Fernanda Toro Ortega, cuya desaparición tuvo lugar el jueves 17 del actual, por la tarde, de la casa de sus padres, sita en el barrio de los Castillejos, término de Tetuán, y que, según noticias, el día 18 del actual la vió en Madrid un vecino del dicho pueblo de Tetuán en la plazuela de Quevedo, acompañada de una mujer de edad y otra joven, ignorando en la actualidad su paradero, se cita y llama á la referida niña, cuyas señas á continuación se expresarán, para que en el término de 10 días, á contar desde la in-

serción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirla declaración; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Colmenar Viejo 22 de Enero de 1889.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que habiendo sido declarada vacante la herencia de Felipa Nicolás Santos, natural y vecina que fué de Valdemorillo, en cuya población falleció intestada el 19 de Julio de 1886, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, por no haber ofrecido resultado la primera y segunda, los bienes dejados por dicha finada, á saber:

Muebles

Dos camisas blancas y dos enaguas en mal uso.

Dos refajos de muletón, uno encarnado y otro cenizo, en mediano uso.

Una falda de bayeta azul en buen uso.

Un pañuelo grande negro á medio uso.

Un jubón de indiana nuevo.

Un pañuelo para la cabeza nuevo.

Una manta de las llamadas de Palencia en mediano uso.

Dos sábanas de cama pequeñas á medio uso.

Un pañuelo de seda negro nuevo.

Un colchón de cama chica con lana en mediano uso.

Inmuebles

Una casa en el indicado Valdemorillo y su calle de las Covachuelas, núm. 1, con pajar á la izquierda, corral por delante á teja vana, si se exceptúa un cuarto que está delante; se compone de portal, cocina, cuarto dormitorio, troje pequeña y el citado pajar, cuya casa es donde ha tenido lugar la defunción de la causante: linda por Norte, espalda, con Gregorio y Hermenegildo Crespo; Mediodía, entrada, la calle en que está situada; Saliente, derecha, con los expresados Gregorio y Hermenegildo Rufo; Poniente, izquierda, Valentín Acedos.

Otra casa en la misma población y su calle de las Huertas, sin número, que se compone de portal, un cuarto dormitorio y una cocina, todo pequeño, con la parte de corral correspondiente á teja vana: lindante por Norte, espalda, Nicolás Elvira; Saliente, derecha, el citado Nicolás Elvira; Mediodía, entrada, la calle en que está situada y Poniente, izquierda, con Melitona Bravo.

Y un linar en la jurisdicción de Colmenarejo, de haber un celemin de tierra, al sitio del río Aulencia: lindante por Norte con tierras abiertas; Mediodía el río Aulencia; Saliente el mismo río y Poniente las citadas tierras.

El remate tendrá lugar el día 27 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 28 de Enero de 1889.—Diego López Moya.—Ante mí, Licenciado, Ramón Puertas.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don

Benito Pasarón y Lastra, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Bernal Arnero, de 40 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por escándalo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Enero 1889.—V.º B.º—Benito Pasarón.—El Secretario, Mariano Ordás.

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar

El 11 de Febrero dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de doce de la mañana á tres de la tarde.

MES DE ENERO DE 1889

Día 11 de Febrero.

Letras M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, Z.

Día 12.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, L, LL.

Día 13.

Incidencias.

Madrid 4 de Febrero de 1889.—El Brigadier Inspector, Rafael Correa.

ANUNCIOS

LA REGENERADORA SOCIEDAD MINERA

La Junta directiva, en cumplimiento al reglamento social y ley de Minería, después de vencidos los plazos de los tres requerimientos publicados en este Boletín, ha declarado amortizadas y fuera de circulación las acciones de los señores siguientes:

Una y media de D. Julián Ramírez, número 313 y los cuartos 1.º y 2.º número 316.

Tres cuartos de D. Manuel Saldaña, los cuartos 1.º y 2.º núm. 293 y el cuarto 4.º núm. 296.

Media de D. José Córdoba Ruiz, los cuartos 3.º y 4.º núm. 398.

Media de D. Alejo de Luis, los cuartos 1.º núm. 306 y el 4.º núm. 343.

Una y un cuarto de D. Mariano Saldaña, núm. 294 y el cuarto 2.º núm. 296.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid 3 de Febrero de 1889.—El Presidente, Segundo de Mumbert.

Asimismo se requiere por la tercera y última vez á D. Ildefonso José Garcés, á que dentro del término de 13 días haga efectivos los dividendos que tiene en descubierto; en la inteligencia que transcurrido este último plazo, se acordará por la Junta la amortización de la media acción que posea.

Madrid, fecha ut supra.—El Presidente, Segundo de Mumbert. 34—P.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospital